

RESOLUTIVO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA
EUC5-AD-015-2020

En Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, del día 27 de noviembre de 2020, se procede a dar vista del proyecto denominado **"DIFUSIÓN POR MEDIO DE MENSAJES SOBRE PROGRAMAS Y ACTIVIDADES GUBERNAMENTALES PARA LA CAMPAÑA DE NÚMEROS DE ATENCIÓN A EMERGENCIAS DURANTE EL PERIODO DE NOVIEMBRE A DICIEMBRE DE 2020"** por el periodo comprendido del 30 noviembre al 27 de diciembre del presente año, llevado a cabo bajo la modalidad de Adjudicación Directa, examinado por este Comité de Adquisiciones del Organismo Público Descentralizado denominado Centro de Coordinación, Comando, Control, Comunicaciones y Cómputo del Estado de Jalisco, desprende que es procedente resolver sobre la ADJUDICACIÓN DIRECTA de dicho proceso de Adquisición y

RESULTANDO

1. Que el día 18 de noviembre de 2020 se remitió a la Dirección General de Abastecimientos de la Secretaría de Administración el oficio No. EUC5/DG/1111/2020, signado por el Ing. Alejandro Plaza Arriola, Director General del Organismo Público Descentralizado denominado Centro de Coordinación, Comando, Control, Comunicaciones y Cómputo del Estado de Jalisco y Lic. Ulises Rafael Chávez Sánchez, Director del Área Administrativa y Financiera del Organismo Público Descentralizado Centro de Coordinación Comando, Control, Comunicaciones y Cómputo del Estado de Jalisco, los cuales solicitan se realicen las gestiones necesarias para efectuar la Campaña de Seguridad para el Escudo Urbano C5 en 13 Medios de Comunicación Locales y Nacionales. (Radio, Televisión y Medios Impresos).
2. Que el Lic. Luis Arturo López Sahagún, Director General de Abastecimientos de la Secretaría de Administración mediante oficio No. SECADMON/DGA/1289/2020 con fecha 19 de noviembre del 2020, informa lo siguiente:

Aunado un cordial saludo, en atención a su oficio con número EUCS/DG/1111/2020, mediante el cual solicita llevar a cabo el procedimiento de adquisición de varios bienes y servicio. Le informo que no es posible realizar los procesos, debido al cierre del calendario de las adquisiciones del ejercicio fiscal 2020, lo anterior de acuerdo a la circular SECADMON/DS/17/2020.

Por lo antes expuesto, remito original del oficio antes mencionado, con lo finalidad de que las adquisiciones sean realizadas a través del organismo que usted represento.

3. Que la Lic. **N1-ELIMINADO 119** en su carácter de Directora del Centro Integral de Comunicaciones mediante oficio número No. CEINCO/2366/2020 de fecha 19 de noviembre de 2020 y el Ing. Alejandro Plaza Arriola, Director General del Organismo Público Descentralizado denominado Centro de Coordinación, Comando, Control, Comunicaciones y Cómputo del Estado de Jalisco, solicitan lo siguiente:

Con fundamento en lo establecido en los artículos 24, numeral 1, fracción X, 47, numeral 2 y 73, numeral 1, Fracción I y 74, numeral 1 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contrataciones de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, 99, en todas sus fracciones y 100 del Reglamento de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contrataciones de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, le solicito llevar a cabo la ADJUDICACIÓN DIRECTA, a favor de TELEFONIA POR CABLE S.A. DE C.V., a fin de contratar el servicio de 1082 spots de televisión con duración de 30" para la DIFUSIÓN POR MEDIO DE MENSAJES SOBRE PROGRAMAS Y ACTIVIDADES GUBERNAMENTALES PARA LA CAMPAÑA DE NÚMEROS DE ATENCIÓN A EMERGENCIAS PARA EL PERIODO DE NOVIEMBRE A DICIEMBRE DE 2020 a la brevedad posible.

La adjudicación señalada se solicita por un monto de hasta \$1,082,648.88 (un millón ochenta y dos mil seiscientos cuarenta y ocho pesos 88/100 M.N.) que serán cubiertos por Recursos Federales no Etiquetados Subfuente de Financiamiento "Participaciones Federales", señalando que esta Dependencia cuenta con suficiencia presupuestal en el capítulo 3000, partida 3611, clave para dicha solicitud de compra.

Lo anterior se justifica en que el Gobierno de Jalisco requiere invertir en varios servicios de comunicación, para informar a la comunidad sobre las actividades, campañas de difusión, programas y políticas públicas que se han desarrollado en la presente gestión, por lo que el uso de las plataformas de medios tradicionales de difusión es necesario para complementar los objetivos de comunicación de la Coordinación General de Comunicación del Gobierno Estatal.

En ese orden de ideas, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 6 Fracción XII de la Ley Orgánica del Organismo Público Descentralizado denominado Centro de Coordinación, Comando, Control, Comunicaciones y Cómputo del Estado de Jalisco y en que "No existen servicios alternativos o sustitutos técnicamente razonables en virtud de que MEGACABLE (Telefonía por Cable S.A. de C.V.), nace en 1982 iniciando operaciones bajo el nombre de CABLESIN y CABLESON (Cable de Sinaloa y Cable de Sonora respectivamente).

En 1992 se adquiere la concesión para operar la ciudad de Guadalajara y en 1997 crea el canal de producción local llamado MEGACANAL el cual se transmite en las ciudades de Guadalajara, Los Mochis y Culiacán, a la vez que inicia con MEGARED (servicio de internet por cable).

En 2004 se moderniza digitalizando el servicio para lo cual se recurre al uso "decodificador" proporcionado a cada cliente y con el cual también se reciben los canales de audio digital.

En 2020 MEGACABLE es la empresa de televisión de paga número uno del país con casi 4 millones de suscriptores que se convierten en 16 millones de televidentes a lo largo del territorio nacional.

En Jalisco cuentan con un total de 480,000 suscriptores, lo que la convierte en la empresa con mayor cobertura en los municipios del estado, por lo cual es el medio ideal para la transmisión de las campañas que el Gobierno de Jalisco deseen difundir de forma segmentada o generalizada.

Además de la transmisión de los networks, Megacable cuenta con los dos canales propios MEGANOTICIAS con un target de audiencia NSE: A+, AB, B, C+ y VIDEOROLA que transmite "Música para tus ojos" (videos) las 24 horas del día a un segmento clasificación B,C-, D,E.

Encontrándonos en el supuesto previsto en el artículo 73, numeral 1, Fracción I de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contrataciones de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, toda vez que existe una necesidad de esta dependencia de obtener lo solicitado.

De igual forma, manifiesto que no existen productos alternativos que puedan satisfacer las necesidades detectadas a un precio más bajo, o en su caso, la inexistencia de estudios o consultorías similares a las que se soliciten; así como que esta Dependencia no cuenta con ningún contrato vigente que ampare la prestación de dichos productos/servicios y que la presente solicitud, atiende a la correcta programación de adquisiciones de esta Área Requirente, en atención a sus necesidades reales y con sujeción al Presupuesto de Egresos aprobado.

Adjunto a la presente, la siguiente documentación:

1. Solicitud de aprovisionamiento emitida por el SECG debidamente firmada.
2. Copia simple de la suficiencia presupuestal.
3. Documentación que acredita el supuesto de la Adjudicación Directa (ANEXO A SOLICITUD)
4. Cotización original del Proveedor.

Finalmente, reconozco que la veracidad de la información proporcionada, así como la responsabilidad por la presente solicitud de Adjudicación Directa corresponde a este solicitante.

Sin otro particular de momento, le envío un cordial saludo.

ANEXO A SOLICITUD

Respecto de la ADJUDICACIÓN DIRECTA solicitada a favor de TELEFONIA POR CABLE S.A. DE C.V., y por la cantidad de \$1,082,648.88 (un millón ochenta y dos mil seiscientos cuarenta y ocho pesos 88/100 M.N.), para la obtención del servicio de 1082 spots de televisión con duración de 30" relacionado con el oficio CEINCO/2366/2020, por lo que se rinde el siguiente INFORME:

SUPUESTOS

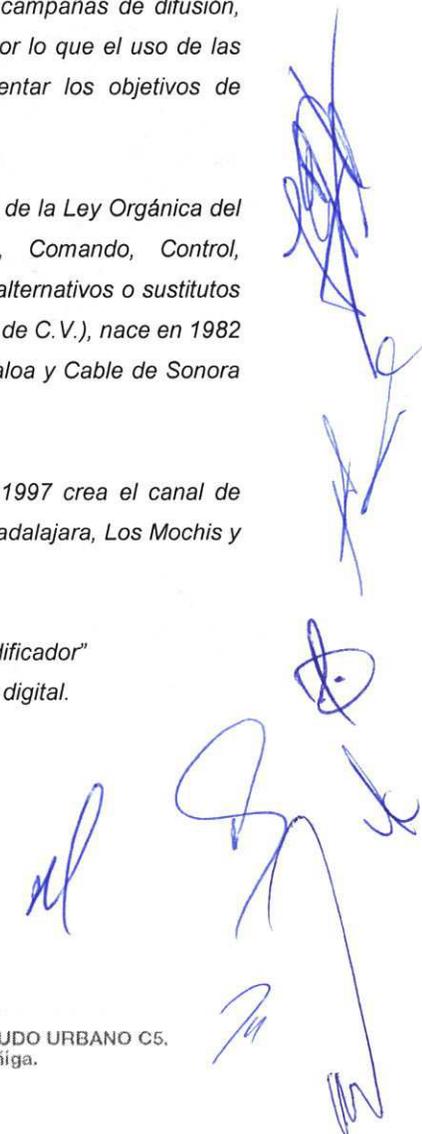
- A.;
- B. (X) En el mercado sólo existe un posible oferente;
- C.;

La(s) hipótesis antes seleccionada(s) se justifica(n) porque: el Gobierno de Jalisco requiere invertir en varios servicios de comunicación, para informar a la comunidad sobre las actividades, campañas de difusión, programas y políticas públicas que se han desarrollado en la presente gestión, por lo que el uso de las plataformas de medios tradicionales de difusión es necesario para complementar los objetivos de comunicación de la Coordinación General de Comunicación del Gobierno Estatal.

En ese orden de ideas, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 6 Fracción XII de la Ley Orgánica del Organismo Público Descentralizado denominado Centro de Coordinación, Comando, Control, Comunicaciones y Cómputo del Estado de Jalisco y en que "No existen servicios alternativos o sustitutos técnicamente razonables en virtud de que MEGACABLE (Telefonía por Cable S.A. de C.V.), nace en 1982 iniciando operaciones bajo el nombre de CABLESIN y CABLESON (Cable de Sinaloa y Cable de Sonora respectivamente).

En 1992 se adquiere la concesión para operar la ciudad de Guadalajara y en 1997 crea el canal de producción local llamado MEGACANAL el cual se transmite en las ciudades de Guadalajara, Los Mochis y Culiacán, a la vez que inicia con MEGARED (servicio de internet por cable).

En 2004 se moderniza digitalizando el servicio para lo cual se recurre al uso "decodificador" proporcionado a cada cliente y con el cual también se reciben los canales de audio digital.



En 2020 MEGACABLE es la empresa de televisión de paga número uno del país con casi 4 millones de suscriptores que se convierten en 16 millones de televidentes a lo largo del territorio nacional.

En Jalisco cuentan con un total de 480,000 suscriptores, lo que la convierte en la empresa con mayor cobertura en los municipios del estado, por lo cual es el medio ideal para la transmisión de las campañas que el Gobierno de Jalisco deseen difundir de forma segmentada o generalizada.

Además de la transmisión de los networks, Megacable cuenta con los dos canales propios MEGANOTICIAS con un target de audiencia NSE: A+, AB, B, C+ y VIDEOROLA que transmite "Música para tus ojos" (videos) las 24 horas del día a un segmento clasificación B,C-, D,E.

De igual forma, manifiesto que no existen productos alternativos que puedan satisfacer las necesidades detectadas a un precio más bajo; así como que este Organismo Público Descentralizado no cuenta con ningún contrato vigente que ampare la prestación de dichos productos y/o servicios y que la presente solicitud, atiende a la correcta programación de adquisiciones de esta Área Requirente, en atención a sus necesidades reales y con sujeción al presupuesto de Egresos aprobado.

Lo anterior con fundamento en el artículo 73 Numeral 1, Fracción I de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.

4. Que la Unidad Centralizada de Compras a través del Comité de Adquisiciones del Organismo Público Descentralizado denominado Centro de Coordinación, Comando, Control, Comunicaciones y Cómputo del Estado de Jalisco, se encuentra facultada para llevar a cabo el siguiente procedimiento de adquisición, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 74 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, y

CONSIDERANDO:

El Comité de Adquisiciones del Organismo Público Descentralizado denominado Centro de Coordinación, Comando, Control, Comunicaciones y Cómputo del Estado de Jalisco, en atención a los motivos y fundamentos antes mencionados por la Lic. **N2-ELIMINADO 11** en su carácter de Directora del Centro Integral de Comunicaciones y el Ingeniero Alejandro Plaza Arriola, en su carácter de Director General del Organismo Público Descentralizado denominado Centro de Coordinación, Comando, Control,

Comunicaciones y Cómputo del Estado de Jalisco, tomando en consideración la naturaleza y objeto de su solicitud, encuentra justificación suficiente para el otorgamiento de esta adjudicación directa, toda vez que se ha dado cumplimiento a los requerimientos señalados por el artículo 99 del Reglamento de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, que señala:

"Artículo 99. Las Adjudicaciones Directas a que se refiere el artículo 73 de la Ley, se sujetarán a lo siguiente:

- I. Podrán ser solicitadas por los titulares de las áreas requirentes, o por su superior jerárquico;*
- II. A la solicitud deberá acompañarse la documentación necesaria para acreditar el supuesto de adjudicación directa invocado;*
- III. Deberán justificarse plenamente las circunstancias en las que se funde la petición; y*
- IV. Serán de la exclusiva responsabilidad de quien solicite."*

En el presente caso, se han acatado los requerimientos antes señalados, tal como se indica a continuación;

- I. La solicitud de Adjudicación Directa fue elaborada por la Lic. **N3-ELIMINADO 11**⁹ en su carácter de Directora del Centro Integral de Comunicaciones y el Ing. Alejandro Plaza Arriola, Director General del Organismo Público Descentralizado denominado Centro de Coordinación, Comando, Control, Comunicaciones y Cómputo del Estado de Jalisco.
- II. La documentación que se acompañó para acreditar el supuesto de Adjudicación Directa fue mediante oficio número No. CEINCO/2366/2020 de fecha 19 de noviembre de 2020, en el que se solicita la adjudicación directa del proyecto denominado **"DIFUSIÓN POR MEDIO DE MENSAJES SOBRE PROGRAMAS Y ACTIVIDADES GUBERNAMENTALES PARA LA CAMPAÑA DE NÚMEROS DE ATENCIÓN A EMERGENCIAS DURANTE EL PERIODO DE NOVIEMBRE A DICIEMBRE DE 2020"** por monto de hasta **por la cantidad de \$1,082,648.88 (un millón ochenta y dos mil seiscientos cuarenta y ocho pesos 88/100 M.N.) con I.V.A. incluido, mismo que contienen la petición, justificación y la información relacionada a las características del servicio requerido al proveedor propuesto.**
- III. Las circunstancias en las que la Lic. **N4-ELIMINADO 11**⁹ en su carácter de Directora del Centro Integral de Comunicaciones y el Ing. Alejandro Plaza Arriola, Director General del Organismo Público Descentralizado denominado Centro de Coordinación, Comando, Control, Comunicaciones y Cómputo del Estado de Jalisco, fundan su petición se justifica en que se trata de un oferente único, toda vez que el servicio prestado por el proveedor propuesto está dirigido a un segmento de población específico, por lo que se considera como propuesta única, dado que así lo recomendó la

Coordinación General de Comunicación del Gobierno Estatal, midiendo el impacto de los medios a la población objetivo que se busca, además de elaborar el contenido y ser la responsable de ejecutar y dar seguimiento a la difusión como una estrategia conjunta con el Gobierno del Estado.

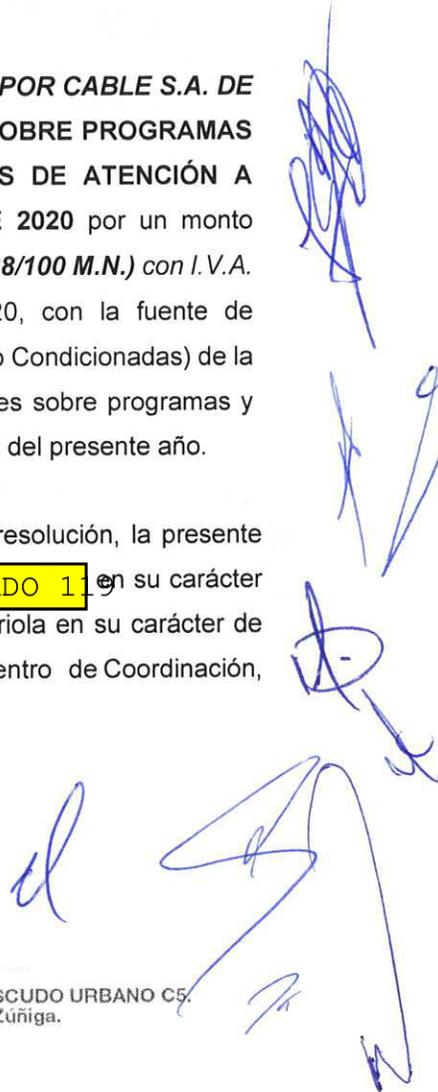
En ese orden de ideas, el proveedor **TELEFONIA POR CABLE S.A. DE C.V.** es quien representa el segmento de población objetivo por lo que resulta conveniente la adjudicación directa al proveedor propuesto para la adquisición de los servicios.

- IV. La presente adjudicación directa quedará bajo la más estricta responsabilidad de la Lic. **N5-ELIMINADO** 119 **N6-ELIMINADO** en su carácter de Directora del Centro Integral de Comunicaciones y el Ing. Alejandro Plaza Arriola en su carácter de Director General, ambos del Organismo Público Descentralizado denominado Centro de Coordinación, Comando, Control, Comunicaciones y Cómputo del Estado de Jalisco, al constituirse como unidad requirente;

RESOLUTIVO:

PRIMERO.- Se concede la Adjudicación Directa a favor del proveedor **TELEFONIA POR CABLE S.A. DE C.V.**, para la adquisición del servicio de **DIFUSIÓN POR MEDIO DE MENSAJES SOBRE PROGRAMAS Y ACTIVIDADES GUBERNAMENTALES PARA LA CAMPAÑA DE NÚMEROS DE ATENCIÓN A EMERGENCIAS DURANTE EL PERIODO DE NOVIEMBRE A DICIEMBRE DE 2020** por un monto **\$1,082,648.88 (un millón ochenta y dos mil seiscientos cuarenta y ocho pesos 88/100 M.N.) con I.V.A. incluido**, para aplicarse en el presupuesto de egresos del ejercicio fiscal 2020, con la fuente de financiamiento de Recursos Federales No Etiquetados (Participaciones Federales No Condicionadas) de la partida presupuestal **3611** Difusión por radio, televisión y otros medios de mensajes sobre programas y actividades gubernamentales, por el periodo del 30 de noviembre al 27 de diciembre del presente año.

SEGUNDO. - Tomando en cuenta las consideraciones realizadas en la presente resolución, la presente adjudicación queda bajo la más estricta responsabilidad de la Lic. **N7-ELIMINADO 119** en su carácter de Directora del Centro Integral de Comunicaciones, y el Ing. Alejandro Plaza Arriola en su carácter de Director General, ambos del Organismo Público Descentralizado denominado Centro de Coordinación, Comando, Control, Comunicaciones y Cómputo del Estado de Jalisco.



TERCERO. - Notifíquese la presente resolución al proveedor **TELEFONIA POR CABLE S.A. DE C.V.**

Firman la presente resolución los integrantes del Comité de Adquisiciones de del Organismo Público Descentralizado denominado Centro de Coordinación, Comando, Control, Comunicaciones y Cómputo del Estado de Jalisco que aprobaron la misma en la sesión celebrada en Guadalajara, Jalisco, el día 27 de noviembre del año 2020. Notifíquese



Lic. Carlos Pablo Sánchez Ceballos
Presidente Suplente del Comité de Adquisiciones y Director de Tecnologías de la Información y Comunicaciones del Organismo Público Descentralizado denominado Centro de Coordinación, Comando, Control, Comunicaciones y Cómputo del Estado de Jalisco.



Lic. Joaquín Lancaster Jones González
Vocal Suplente del Consejo Coordinador de Jóvenes Empresarios de Jalisco.



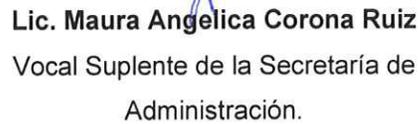
Lic. Armando Mora Fonseca
Vocal Suplente de la Cámara Nacional de Comercio, Servicios y Turismo de Guadalajara.



Lic. Leonardo Hernández Sánchez
Centro Empresarial de Jalisco S.P.



Mtra. Violeta Castillo Saldívar
Vocal suplente de la Secretaría de Seguridad.



Lic. Maura Angelica Corona Ruiz
Vocal Suplente de la Secretaría de Administración.



Lic. Alberto Ponce García
Invitado Permanente de la Secretaría de Hacienda Pública



Lic. Miguel Flores Gómez
Titular del Órgano Interno de Control del Organismo Público Descentralizado denominado Centro de Coordinación, Comando, Control, Comunicaciones y Cómputo del Estado de Jalisco

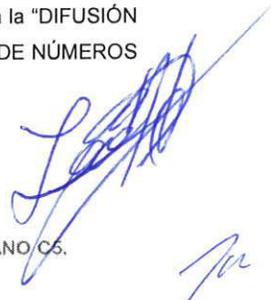


LCP. Ulises Rafael Chávez Sánchez
Secretario Técnico del Comité de Adquisiciones y Director de Área Administrativa y Financiera del Organismo Público Descentralizado denominado Centro de Coordinación, Comando, Control, Comunicaciones y Cómputo del Estado de Jalisco.



Lic. Daniel Eduardo Iberri Montes
Vocal Permanente representante del Área encargada de las Finanzas y Subdirector de Servicios de Apoyo del Organismo Público Descentralizado denominado Centro de Coordinación, Comando, Control, Comunicaciones y Cómputo del Estado de Jalisco.

Esta hoja de firmas forma parte del Acta de Fallo derivada de la ADJUDICACIÓN DIRECTA EUC5-AD-015-2020 para la "DIFUSIÓN POR MEDIO DE MENSAJES SOBRE PROGRAMAS Y ACTIVIDADES GUBERNAMENTALES PARA LA CAMPAÑA DE NÚMEROS DE ATENCIÓN A EMERGENCIAS DURANTE EL PERIODO DE NOVIEMBRE A DICIEMBRE DE 2020"



FUNDAMENTO LEGAL

1.- ELIMINADO Aquella información pública cuya difusión comprometa la seguridad del Estado o del municipio, la seguridad pública estatal o municipal, o la seguridad e integridad de quienes laboran o hubieren laborado en estas áreas, con excepción de las remuneraciones de dichos servidores públicos., 1 párrafo de 1 renglón por ser considerado como información reservada de conformidad con el Artículo 17.1 de la LTAIPEJM y con Artículo 17.1, Fracción I, Inciso a) de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

2.- ELIMINADO Aquella información pública cuya difusión comprometa la seguridad del Estado o del municipio, la seguridad pública estatal o municipal, o la seguridad e integridad de quienes laboran o hubieren laborado en estas áreas, con excepción de las remuneraciones de dichos servidores públicos., 1 párrafo de 1 renglón por ser considerado como información reservada de conformidad con el Artículo 17.1 de la LTAIPEJM y con Artículo 17.1, Fracción I, Inciso a) de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

3.- ELIMINADO Aquella información pública cuya difusión comprometa la seguridad del Estado o del municipio, la seguridad pública estatal o municipal, o la seguridad e integridad de quienes laboran o hubieren laborado en estas áreas, con excepción de las remuneraciones de dichos servidores públicos., 1 párrafo de 1 renglón por ser considerado como información reservada de conformidad con el Artículo 17.1 de la LTAIPEJM y con Artículo 17.1, Fracción I, Inciso a) de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

4.- ELIMINADO Aquella información pública cuya difusión comprometa la seguridad del Estado o del municipio, la seguridad pública estatal o municipal, o la seguridad e integridad de quienes laboran o hubieren laborado en estas áreas, con excepción de las remuneraciones de dichos servidores públicos., 1 párrafo de 1 renglón por ser considerado como información reservada de conformidad con el Artículo 17.1 de la LTAIPEJM y con Artículo 17.1, Fracción I, Inciso a) de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

5.- ELIMINADO Aquella información pública cuya difusión comprometa la seguridad del Estado o del municipio, la seguridad pública estatal o municipal, o la seguridad e integridad de quienes laboran o hubieren laborado en estas áreas, con excepción de las remuneraciones de dichos servidores públicos., 1 párrafo de 1 renglón por ser considerado como información reservada de conformidad con el Artículo 17.1 de la LTAIPEJM y con Artículo 17.1, Fracción I, Inciso a) de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

6.- ELIMINADO Aquella información pública cuya difusión comprometa la seguridad del Estado o del municipio, la seguridad pública estatal o municipal, o la seguridad e integridad de quienes laboran o hubieren laborado en estas áreas, con excepción de las remuneraciones de dichos servidores públicos., 1 párrafo de 1 renglón por ser considerado como información reservada de conformidad con el Artículo 17.1 de la LTAIPEJM y con Artículo 17.1, Fracción I, Inciso a) de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

7.- ELIMINADO Aquella información pública cuya difusión comprometa la seguridad del Estado o del municipio, la seguridad pública estatal o municipal, o la seguridad e integridad de quienes laboran o hubieren laborado en estas áreas, con excepción de las remuneraciones de dichos servidores públicos., 1 párrafo de 1 renglón por ser considerado como información reservada de conformidad con el Artículo 17.1 de la LTAIPEJM y con Artículo 17.1, Fracción I, Inciso a) de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

* "LTAIPEJM: Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

LPDPPSOEJM: Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados en el Estado de Jalisco y sus Municipios.

LGPPICR: Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios."